

ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. 041 DE 2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de Gerente y que en adelante se denominara **METROLÍNEA S.A.** y por la otra parte **ERNESTO ALFONSO LUENGAS CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.158.198 expedida en **Bucaramanga**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación, por lo que el día **25 de junio de 2026**, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. 2) Que **METROLÍNEA S.A.**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado N° 2026000217, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. 3) Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2026. 4). Que en virtud a certificación emitida por el área de Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. 5) Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha **26 de junio de 2026**, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. 6) Que conforme a verificación realizada por la Dirección Técnica de Operaciones de la Entidad, se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. 7) El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS:**

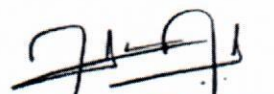
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN A LOS USUARIOS.” **ALCANCE:** Apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del **SITM**, así como los procesos de socialización a los usuarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de El valor estimado es de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$16.613.324)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato, Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La entidad pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: cinco actas parciales por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)** y una última parcial por **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.613.324)**, previa presentación de la Factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social, atendiendo el procedimiento interno establecido en la entidad para el pago. **PARÁGRAFO:** Los pagos que **METROLÍNEA S.A.** cancelará al **CONTRATISTA** quedan sujetos a los recursos que la Entidad haya programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, previa cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el **CONTRATISTA** se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** La prestación del servicio contratado tendrá las siguientes obligaciones generales, las cuales el Contratista deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Informar oportunamente a **METROLÍNEA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite **Metrolínea** a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a **METROLÍNEA** y a la Autoridad

competente, si ello ocurriere. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta. 10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato. 13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad. 15. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 16. El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. 4) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales. e) del orden Municipal: para la legalización del contrato el 2% por concepto de estampilla pro anciano, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades de apoyo en el proceso de seguimiento y verificación en la operación del sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga - Metrolínea y todo lo relacionado con los procesos de Apoyo a la gestión cumpliendo actividades de inspección, verificación, revisión, control, seguimiento y reportes para el desarrollo y mejoramiento del SITM, así como los procesos de socialización a los usuarios., se hará así. 1. Apoyar el levantamiento de información sobre el desarrollo de la operación en cuanto a cumplimiento de rutas y horarios del SITM METROLÍNEA, cuando estos sean solicitados en el sitio asignado ya sean buses, estaciones o paradas, conteos sube y baja, tiempo de paso de vehículos por punto, encuestas origen destino, entre otros estudios que se requieran. 2. Apoyo y participación en todas las actividades de socialización del sistema como con cambios de rutas o de esquema operación, información a la comunidad y todo lo relacionado con el apoyo a los usuarios del sistema. 3. Apoyar la realización de los reportes de operación e informes de acuerdo a las directrices impartidas y cuando le sean solicitados haciendo entrega en el tiempo requerido y en el medio que se establezca. 4. Recepción y reporte de novedades de la Infraestructura del SITM, a través de los canales de comunicación establecidos para tal fin. 5. Mantener comunicación constante con conductores, despachadores y personal encargado de la operación de los vehículos que prestan el servicio para las diferentes rutas del SITM METROLÍNEA. 6. Apoyo en las contingencias presentadas durante la operación del SITM METROLÍNEA como son marchas estudiantiles, paros de transporte, accidentes de tránsito, desvíos entre otros, situaciones ajenas a la operación y que afectan el normal funcionamiento al sistema. 7. Apoyar la realización y el proceso de inspección del estado de las Estaciones del SITM, así como cualquier otra labor de inspección requerida por el supervisor del contrato. 8. Apoyar el control de la flota en los diferentes puntos del sistema desde plataforma, centro de control y velar para que se cumplan tanto las frecuencias como la correcta operación del SITM. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA:** Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) En el evento, en que en el desarrollo del objeto del contrato, se requiera que el CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, METROLÍNEA S.A., le reconocerá por concepto de gastos de viaje y transporte, en cualquier parte del país si las circunstancias lo exigieren y el Gerente lo determine de acuerdo al Proceso de Viáticos de la Entidad. c) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista será el único responsable por los perjuicios que le cause a la Entidad como consecuencia de sus acciones u omisiones en desarrollo del objeto contractual

y desde ya acepta su responsabilidad y libera a la entidad de cualquier tipo de solidaridad. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL MORATORIA:** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA pagará a METROLÍNEA por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, una suma equivalente a veinte mil pesos (\$20.000), sin sobrepasar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Para efecto de la determinación del valor que se aplicará por concepto de esta cláusula, METROLÍNEA a través del supervisor del contrato le indicará al CONTRATISTA, al momento de solicitar el cumplimiento de la obligación, el plazo que tendrá para cumplirla. También podrá aplicarse esta cláusula en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación del incumplimiento por parte del supervisor del contrato. Se considera incumplimiento cuando el contratista no realice los pagos dentro de los términos de Ley, que soporten la respectiva cuenta de pago. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal moratoria se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA. El CONTRATISTA autoriza a METROLÍNEA para descontar y tomar de los pagos mensuales el valor impuesto de la penal pecuniaria moratoria. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de METROLÍNEA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Que con la suscripción de éste contrato el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007; y en Decreto 019 de 2012, de ser procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a METROLÍNEA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra METROLÍNEA por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a METROLÍNEA, respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física del CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. 6) Por incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que

la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El contratista acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLINEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLINEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACION DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLINEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales.....

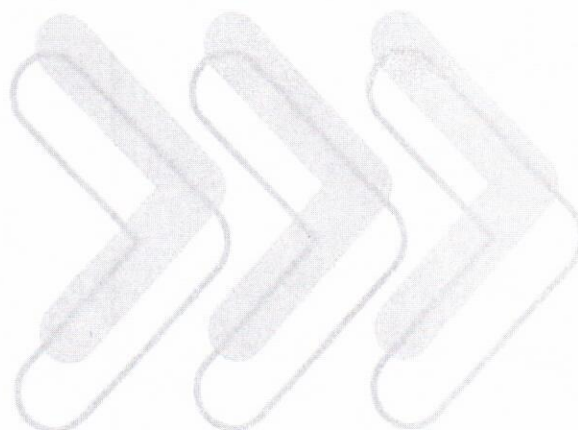
Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2026.


 EMIRO J. CASTRO MEZA
 Gerente
 METROLÍNEA S.A.


 ERNESTO ALEJONSO LUENGAS CAMPO
 C.C. 91.158.198 de Bucaramanga
 CONTRATISTA

Elaboró: Olga Lucía Gaitán Parra / PUII Secretaría General

Revisó: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E. Secretaría General



la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El contratista acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLINEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: Llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLINEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACION DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLINEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales:.....

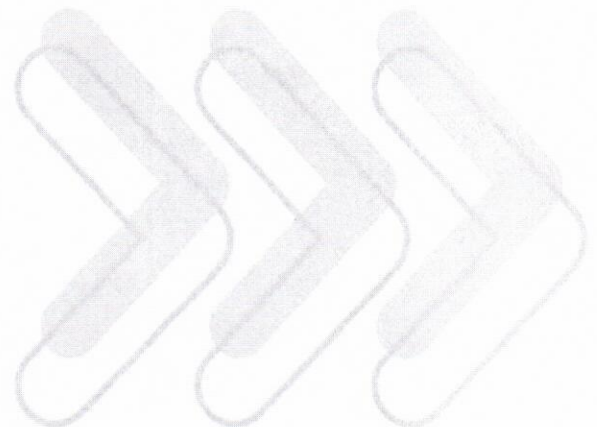
Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2026.

EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A.


ERNESTO ALONSO LUENGAS CAMPO
C.C. 91.158.198 de Bucaramanga
CONTRATISTA

Elaboró: Olga Lucía Gaitán Parra / PUII Secretaría General

Revisó: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E. Secretaría General



REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000218

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	26/06/2026		
Tercero:	91158198	Sucursal:	001
Nombre:	ERNESTO ALFONSO LUENGAS CAMPO		
Concepto:	CPS 041 DE 2026, APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCION, VERIFICACION, REVISION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM, ASI COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION A LOS USUARIOS. PLAZO 5 MESES 28 DIAS		

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4.		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.08		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.4.5.02.08	6800101	Municipio de Bucaramanga		0.00
2.4.5.02.08	6800101	67990 Otros servicios de apoyo al transporte ncp	6800101	16,613,324.00
Total Disponibilidad:				16,613,324.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto

Medellín, 26 de junio de 2026

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que ERNESTO ALONSO LUENGAS CAMPO identificado(a) con cédula de ciudadanía 91158198 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 29/06/2026 Fecha fin cobertura: 26/12/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
METROLINEA S.A. N830507387	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 4492101 - TRANSPORTE DE PASAJEROS, INCLUYE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, QUE ABARCA TRANSPORTE COLECTIVO (BUSES, MICROBUSES Y BUSETAS) Y LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO A TRAVÉS DE OPERADORES (ARTICULADOS), Y LA INTEGRACIÓN DE ESTAS LÍNEAS CON SERVICIOS CONEXOS COMO METROCABLE	
CLASE DE RIESGO: 4	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 4.35%
CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER	
CLASE: 4	PORCENTAJE: 4.35%
ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO: 4492101 - TRANSPORTE DE PASAJEROS, INCLUYE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, QUE ABARCA TRANSPORTE COLECTIVO (BUSES, MICROBUSES Y BUSETAS) Y LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO A TRAVÉS DE OPERADORES (ARTICULADOS), Y LA INTEGRACIÓN DE ESTAS LÍNEAS CON SERVICIOS CONEXOS COMO METROCABLE	
TIPO COTIZANTE: INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 4492101 - TRANSPORTE DE PASAJEROS, INCLUYE EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, QUE ABARCA TRANSPORTE COLECTIVO (BUSES, MICROBUSES Y BUSETAS) Y LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO A TRAVÉS DE OPERADORES (ARTICULADOS), Y LA INTEGRACIÓN DE ESTAS LÍNEAS CON SERVICIOS CONEXOS COMO METROCABLE	
CODIGO DE ACTIVIDAD: 4492101	
CLASE DE RIESGO: 4	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 4.35%

Su pago lo debe realizar con riesgo 4 (4.35 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C375118502617762699

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 26/06/2026 5:24 PM

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Nit.830.507.387-3

Fecha:	24 -06-2026
De:	GERENTE
Dirigido a:	RAMIRO ALBERTO DÍAZ TORRES P.E. GESTION DE INFRAESTRUCTURA

Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 041 DEL 26 DE JUNIO DE 2026
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN A LOS USUARIOS.

METROLÍNEA S.A suscribió con **ERNESTO ALFONSO LUENGAS CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.158.198 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Décima Séptima determinó:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: "El contratista acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe".

Mediante el presente acto, la Representante Legal de Metrolínea S.A. delega a **RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES**, quien ejerce el cargo de P.E. GESTION DE INFRAESTRUCTURA, para que ejerza la supervisión del contrato referido.

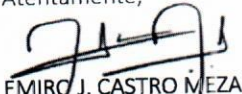
A partir de la fecha se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, el Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al P.E. GESTION DE INFRAESTRUCTURA en el manual específico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaría General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente, se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, referente a la publicación en el aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP

Atentamente,


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Notificado,


RAMIRO ALBERTO DÍAZ TORRES
Supervisor

Elaboró: Olga Lucía Gaitán Parra / PUII Secretaría General
Revisó: Huber Arley Ochoa Barajas / PE Secretaría General

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
CONTRATO No.		041		DE FECHA: 26 DE JUNIO DE 2026	
OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION A LOS USUARIOS".					
FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO		
dd	mm	aa	dd	mm	aa
29	06	2026	26	12	2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$16.613.324)		
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$16.613.324)		
PLAZO DEL CONTRATO			CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS		
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO			CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS		
CONTRATISTA			ERNESTO ALFONSO LUENGAS CAMPO		
INTERVENTOR /SUPERVISOR			RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES		

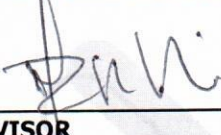
Entre los suscritos, a saber **RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES** , actuando en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 041 - 2026, y por la otra **ERNESTO ALFONSO LUENGAS CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.158.198 expedida en Bucaramanga, actuando como contratista, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en la: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUMPLIENDO ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y REPORTES PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SITM, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION A LOS USUARIOS"**. Previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de junio de 2026, se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día 26 de junio de 2026, se expidió el Registro Presupuestal No. 2026000218
3. Que con fecha 26 de junio de 2026 el contratista con la suscripción del contrato, hace autorización de descuento de estampillas proancianos.
4. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° 041 de 2026, en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato y se procede a dar inicio al contrato N° 041 de 2026 a partir del día 29 de junio de 2026 y su finalización proyectada el día 26 de diciembre de 2026, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, el veintinueve (29) del mes de junio de 2026.


CONTRATISTA
ERNESTO ALFONSO LUENGAS CAMPO
CC. 91.158.198 DE BUCARAMANGA
METROLÍNEA S.A.


SUPERVISOR
RAMIRO ALBERTO DIAZ TORRES
SUPERVISOR

Elaboro: Ramiro Alberto Días Torres /P. E. Gestión de Infraestructura
Reviso: Henry Mauricio Gamboa Santa/Dirección de Operaciones